

Copia Notarial

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL CONSISTENTE EN CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, CONVERSIÓN A DOLARES DEL CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ASTURIMPORT CIA. LTDA..- CUANTÍA: INDETERMINADA. (CAPITAL EN DOLARES: \$1.600,00)..-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los die-

cinco días del mes de febrero del año dos mil uno,

ante mí, **ABOGADO VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, Notario Público Décimo Tercero Interino de este Cantón, comparece la señora **MARIA MENDEZ SUAREZ DE ALVAREZ**, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, a nombre y en representación de la **COMPAÑÍA ASTURIMPORT CIA.**

LTDA en calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme lo justifica con la copia de su respectivo Nombramiento debidamente aceptado, inscrito y en plena vigencia que me presenta y que se agregará como documento habilitante al final de esta escritura pública; la compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de

conocerla personalmente doy fe; bien instruida sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública



NOTARIA

130

Guayaquil

Ab. Virgilio

Jarrín Acunzo

101/23/01



de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": El en Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente instrumento público la señora **MARÍA MENDEZ SUAREZ DE ALVAREZ**, casada, de nacionalidad española, inmigrante en este País, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil para contratar y obligarse, en calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal de la compañía **ASTURIMPORT CIA. LTDA.**, conforme justifica con la copia certificada del nombramiento que se acompaña como habilitante.

SEGUNDA ANTECEDENTES: UNO) la compañía **ASTURIMPORT CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres ante la señora doctora Norma Plaza de García, Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, aprobada mediante Resolución número: cero cero cero uno cinco dos seis, el veinticinco de junio del mismo año e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el siete de julio de mil novecientos noventa y tres; **DOS)** Mediante escritura pública de Cesión y Transferencia de

23.13/93
Folios 13

ASTURIMPORT CIA. LTDA.

3

Guayaquil, Mayo 23 de 2000

Señora
MARIA MENDEZ SUAREZ
Ciudad.-

De mi consideración:

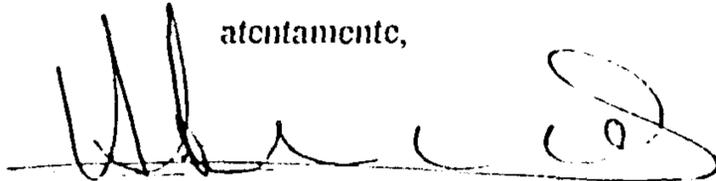
Cumpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ASTURIMPORT CIA. LTDA., reunida con el carácter de Universal el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de CINCO AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La indicada Compañía fue legalmente constituida por escritura pública celebrada el 23 de abril de 1993, ante la Notaria Pública Décimo Tercera de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de julio del mismo año.

De acuerdo al artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ya sea en forma individual o conjunta con el Presidente.

Aprovecho la oportunidad para felicitarle por el cargo a usted encomendado y le deseo toda clase de éxitos.

atentamente,



Eco. José Ramón Álvarez Pintufes
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de ASTURIMPORT CIA. LTDA.

Guayaquil, 23 de mayo de 2000


MARIA PERFECTA MENDEZ SUAREZ
C.I. No. 091749566-5



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía ASTURIMPOR CIA. LTDA. a favor de MARIA MENDEZ SUAREZ, folio 48.134 , Registro Mercantil número 13.767, Repertorio número 17.443 .- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. -Guayaquil, veinte y cuatro de Julio del dos mil.-


Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil



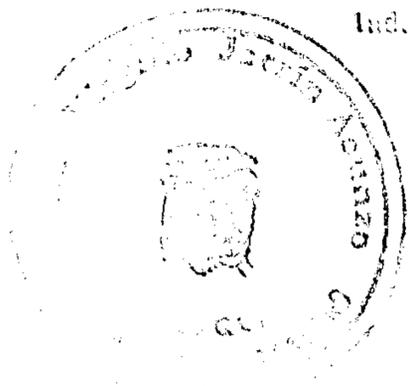
f. S/ZM

Trámite N°39530

Valor pagado por este trámite

\$ 16.63

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2326 del marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 561 del 12 de abril de 1978, E.O.Y. 11, que la fotocopia precedente que consta de M.M.S.U. folios, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cúmplase. Iudic. ordinada. -Guayaquil, Febrero 19/2.001.




Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

ASTURIMPORT CIA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ASTURIMPORT CIA. LTDA.

En esta ciudad de Guayaquil, hoy lunes veintidós de enero del año dos mil uno, en el local de la Compañía, ubicado en la Av. Francisco de Orellana, villa No. 10, se reúne la Junta General de Socios de la compañía ASTURIMPORT CIA. LTDA., formada por las siguientes personas: Uno) Sr. Econ. José Ramón Álvarez Pintueles; y Dos) Sra. María Méndez Suárez, propietarios cada uno de ellos de: 39.800, y 200 participaciones sociales de U.S.D\$0,04 de valor cada una, respectivamente, por lo que se encuentra reunido todo el capital social y es por esta razón que los Socios aceptan por unanimidad constituirse en Junta General de Socios, la que tiene el carácter de universal, conforme determina el artículo 238 de la Ley de Compañías.

39.800
200

40.000
\$ 1.600

Preside la sesión su titular Sr. Eco. José Ramón Álvarez y en la Secretaria actúa la Gerente General Sra. María Perfecta Méndez Suárez, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.

El Señor Presidente declara instalada la sesión y expresa que el motivo de ésta es con el propósito de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

1.- Reformar los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social de la Compañía.

Punto del orden del día que es aprobado unánimemente por todos los Socios.

Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta a la Junta que dado el giro que ha tomado la Empresa, por convenir a los intereses de ésta y para su mejor desarrollo, mociona a la Junta reformar el ARTICULO TERCERO del objeto social, quedando éste de la siguiente forma:

“ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a desarrollar en forma indistinta las siguientes actividades: importación, exportación, representación, producción, comercialización y venta de: Toda clase de artículos de plástico, esferográficos, marcadores, lápices, lápices de colores, pinturas, acuarelas, rapidógrafos, vinchas plásticas y metálicas, grapas, juegos de geometría y de arquitectura y toda clase de artículos relacionados con la oficina y material para estudiantes y profesionales; materiales para artistas; papel y artículos de papel, como libros, cuadernos, libretas, láminas para enseñanza y toda clase de artículos de papelería; envases plásticos y de vidrio para la industria alimenticia, de perfumería, cosmética, farmacéutica y veterinaria; productos de perfumería y cosméticos; productos de higiene y limpieza personal; desinfectantes y de higiene en el hogar y en la industria; adornos y toda clase de muebles para el hogar y oficina; electrodomésticos; utensilios para la cocina; maquinaria y motores para la industria, agricultura y el hogar; toda clase de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, sus partes y repuestos; computadoras, sus partes y accesorios, centrales de telefonía, equipos y sistemas de comunicación en general; productos plásticos para uso doméstico, industrial, comercial; equipos de imprenta y sus repuestos; equipos de protección industrial; toda clase de pinturas, lacas, acrílicos, cemento de contacto y más artículos para ferretería y la construcción; productos alimenticios en general para el consumo humano y animal; toda clase de bebidas alcohólicas, gaseosas y aguas naturales y carbonatadas; toda clase de artículos de cuero y confecciones en general; instrumentos musicales y toda clase de juguetería en general; artículos de cristal y vidrio; aparatos y equipos médicos, dentales y de laboratorio; productos farmacéuticos para uso humano, dietéticos y veterinarios; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus faces, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el



extranjero; a la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización, la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal y animal; la instalación, explotación y administración de plantas empacadoras de productos del mar; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, plásticos, cerámicos y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; formación, selección y evaluación de personal, prestación de servicios de computación y procesamiento de datos; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; Podrá dar capacitación a personas naturales y jurídicas, realizar labores de enseñanza educativa a través de congresos, cursos, seminarios, charlas, conferencias y traslado de tecnología académica y gerencial, que no contravenga con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley número ochenta y ocho de las Universidades y Escuelas Politécnicas; realizará investigaciones y estudios de mercado; brindará asistencia, consultoría y asesoría tecnología, comercial, industrial, de mercadeo, marketing, administrativa, económica, financiera, legal y gerencial; dedicarse a la publicación, comercialización y difusión nacional e internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, financieras, artísticas y de cultura en general; fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, casino, salas de juego y azar; transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial, terrestre, a través de terceros; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a las actividades propias de la minería en su más amplia acepción, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismo, o de extracción o purificación de estos productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos para la explotación minera. Podrá dedicarse a la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás de petróleo, podrá importar toda clase de hidrocarburos; para su comercialización interna; a la instalación de tecnicentros, para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a la compraventa o permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse y/o fusionarse con otras compañías constituidas o por constituirse y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general”.

Así mismo, el Econ. José Ramón Álvarez manifiesta a la Sala que de acuerdo a la Resolución No. 00.Q.II.008 dictada por la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo del 2000, que da cumplimiento a lo que establece el literal h) del Art. 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000, dispuso se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital de las personas; por lo que, automáticamente el capital social de la Compañía pasó a dólares, siendo necesario elevar el importe de las participaciones, si se considera que el valor actual de las mismas es de U.S.D. \$ 0.04, lo cual es bajo; por lo que mociona a la Sala se apruebe el nuevo importe de cada participación, las mismas que pueden tener el valor de un dólar cada una, debiéndose reformar el ARTICULO CUARTO del Estatuto Social, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital social de la Compañía es de un mil seiscientos dólares estadounidenses, dividido en un mil seiscientas participaciones de un dólar de valor cada una.- En caso de aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal o sea de un dólar de valor cada una..."

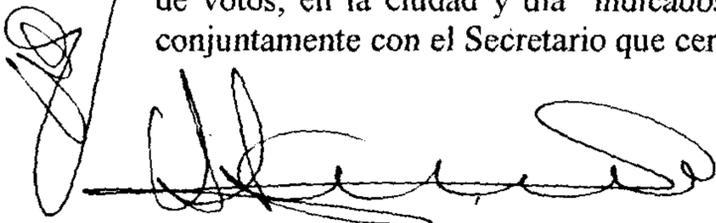
La Junta por unanimidad aprueba la moción planteada por el Sr. José Ramón Álvarez, por lo que quedan reformados los ARTICULOS TERCERO Y CUARTO del Estatuto Social, en los términos expuestos anteriormente.

Por la transformación del capital de sucres a dólares y por la elevación del importe de las participaciones, el cuadro del capital social queda integrado de la siguiente forma:

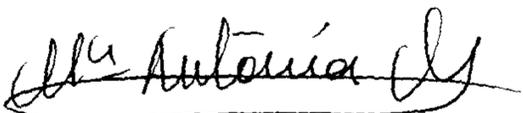
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL DOLARES	# DE PARTI- CIPACIONES
ECON. JOSE RAMON ALVAREZ	U.S.D.\$ 1.592	1.592
SRA. MARIA MENDEZ SUAREZ	U.S.D.\$ 8	8
TOTAL:	U.S.D.\$ 1.600	1.600

La Junta autoriza a la Sra. María Méndez Suárez, Gerente General para que con el auspicio del Dr. Angel Garzón Zapata, realice los trámites necesarios para que quede perfeccionada la reforma al Estatuto Social de la Compañía.

Sin tener otro punto que tratar, el señor Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción de la presente acta, la que una vez hecha y leída en voz alta, es aprobada por unanimidad de votos, en la ciudad y día indicados, firmando todos los presentes, en señal de aceptación, conjuntamente con el Secretario que certifica.



Economista José Ramón Álvarez
PRESIDENTE DE LA JUNTA Y SOCIO



Sra. María Méndez Suárez
SECRETARIA DE LA JUNTA Y SOCIA



Participaciones sociales celebrada el diecinueve de julio del año dos mil, ante la doctora Norma Plaza de García, Notaria Décimo Tercera de este Cantón, e inscrita en el registro Mercantil del mismo Cantón el dos de agosto del mismo año, los socios señor Agustín Solís Girón y Sra. Gioconda Solís de Alvarez, cedieron cada uno de ellos la totalidad de sus cien participaciones sociales a favor de la Sra. María Perfecta Mendez Suárez. **TRES)** La Junta General de Socios, reunida con el carácter de universal, celebrada el veintidós de enero del año dos mil uno; decidió reformar los artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social de la Compañía.- **TERCERA DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos, la señora MARIA MENDEZ SUAREZ, en calidad de Gerente General y Representante Legal de ASTURIMPORT CIA. LTDA., **DECLARA** reformados los **ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO** del Estatuto Social, en los términos constantes en el Acta de Junta General celebrada el veintidós de enero del dos mil uno y que forma parte integrante de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar los demás términos de estilo y de ley para la completa validez de este instrumento público. (firmado) firma ilegible Doctor Angel Garzón Zapata.- **ABOGADO.- MATRICULA** uno nueve siete



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



cero COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). - Queda agregado a mi Registro el Nombramiento de la señora MARIA MENDEZ SUAREZ DE ALVAREZ como Gerente General de la Compañía ASTURIMPORT CIA. LTDA. La otorgante me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. - Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario la interviniente, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma la compareciente, en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE. - ENMENDADOS: Cuarto y a. - Valen. -

[Handwritten signature]

f) SRA. MARIA MENDEZ SUAREZ DE ALVAREZ
GERENTE GENERAL ASTURIMPORT CIA. LTDA.

C.I. # 091749566-5
C.V. # *Cinobudoma espontáneo,*
RUC # 0991264817001.

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes marzo del año dos mil uno. -



[Handwritten signature]
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



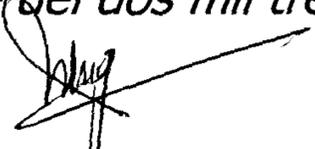
Dra. Norma Plaza
de García

EGISTRADORA
MERCANTIL

8

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0007441**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Septiembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **ASTURIMPORT CIA. LTDA.**; de fojas **12.428** a **12.440**, número **902** del Registro Industrial y anotada bajo el número **31.142** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **680** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



Orden: 51641
Legal: Silvia Coello
Amanuense- Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 